

señoreo de diez años de los heredados de esta Pa-
gor; por tanto: = A Vm.^o pido y suplico se sirva li-
tardar y oír, para el puntamento de Heredados
de los expresados pagos; despachando la Requiri-
toria, para la Real Justicia de la Ciudad de Muni-
cia, para lo que se hallan en su Jurisdicción, ya
lo que son vecinos de esta dha. Villa de las Zite en
la forma ordinaria, y así como como a otros, se les
aperciba que de no concurrir a la Junta el día que
por Vm.^o se citare lespana el perjuicio que haia
lugar; que es Justicia que pido, y para ello =
Fhs: Jph. Manuel Hinojosa

Auto,

Por presentada: y respecto a constante a su merced la
Zertera de lo que contiene, y se espiera en este pedim.^o
abrá de Mandar y Mando se despache la Requiri-
toria, que se pide para la Real Justicia de la Ciudad
de Muncia con expresión en ella, de las personas que
sean vecinos de esta Ciudad, y heredados en los
pagos de Langal y Almagales de esta huerta, para
el efecto que solizita, y para el mismo se cite en la
forma ordinaria, y que se acortombra, por los Mi-
nistrros de esta Villa, a los que sean vecinos de ella
y heredados en los nominados pagos, con aperi-
bim.^o que de no concurrir, al punto que se
para, se celebre con los que asistan, y a lo que
asi no lo concurren lo que en el se Resuelva Respa-
ra el perjuicio, que haia lugar, y para su celebra-
cion señala su merced, el día diez que vendrá de este
presentemes. de o el día ocho de la mañana en adel-
lante: Lo mando el Sr. Dr. Nicolas Zamora
Alcalde ordinario de esta Villa de Muni-
cia, en ella, a dos días de el mes de Noviembre, mill
seiscientos sesenta y tres años = Nicolas